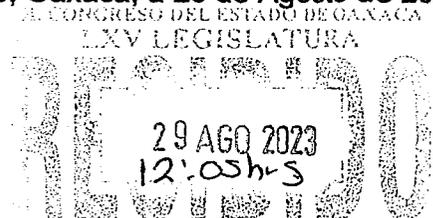




LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de Agosto de 2023.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

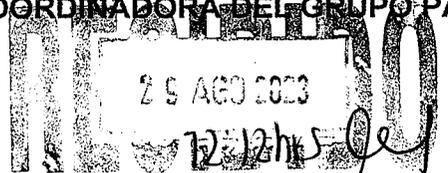
Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitimos a usted, con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda la comparecencia de los Titulares y Encargados de los Órganos Internos de Control de *El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Fiscalía General del Estado de Oaxaca* para que ante esta legislatura en la tercera semana del mes de septiembre informen sobre la situación que guarda la institución a su cargo, los hallazgos más relevantes y las acciones promovidas.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRD



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**



LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda la comparecencia de los Titulares y Encargados de los Órganos Internos de Control de El *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*; *Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca*; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que ante esta legislatura en la tercera semana del mes de septiembre informen sobre la situación que guarda la institución a su cargo, los hallazgos más relevantes y las acciones promovidas. Basándonos para ello en los siguiente:

**CONSIDERANDOS**

En el libro "La Contraloría y el Control Interno en México" de José Trinidad Lanz Cárdenas, resalta que la búsqueda de la mejora de la gestión de las instituciones públicas es algo que se ha desarrollado a lo largo de la historia en México; muestra de ello son las reformas o generación de leyes en materia de fiscalización, la creación de instituciones y de los sistemas de coordinación de fiscalización que existen actualmente.

La Secretaria de la Función Pública define a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas encargadas de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. Promueven

la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones de la Administración Pública; así como la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades.

Para Córdova (2022)<sup>1</sup> con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) el 17 de julio de 2016, se abrogaron la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y se derogaron los Títulos Primero, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Generando así, un instrumento legal que busca corregir las fallas e insuficiencias institucionales que inciden en la percepción de impunidad y corrupción de la ciudadanía.

Buscando su efectividad, se armonizaron las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación; la ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se facultó y estableció temporalidad al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Congreso de la Ciudad de México), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas en los gobiernos locales.

Por su incidencia en el combate a la corrupción, se estableció la obligación en la LGRA que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es el facultado para establecer los mecanismos para promover y permitir la participación de la sociedad en la generación de políticas públicas dirigidas al combate a las distintas conductas que constituyen Faltas administrativas.

Se estableció que los Órganos Internos de Control recibirían las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal de los servidores públicos; obligándole a realizar una verificación aleatoria de las

---

<sup>1</sup> Córdova, A (2022). Los Órganos Internos de Control Municipal en Oaxaca, frente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En E. Rosales (Coord) Un lustro ilustre de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (p.323). tirant lo blanch



LXV LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

declaraciones y registrar los resultados en el sistema correspondiente, iniciando en caso de anomalías las investigaciones correspondientes.

Para cumplir con su objetivo, la LGRA determina que para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberá observar un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, buscando atraer a los mejores candidatos.

A más de un lustro de la vigencia de la reforma en lo local es necesario conocer las limitantes, presupuestarias, institucionales, económicas que limitan su correcta implementación.

El derecho es perfectible y bajo el principio de progresividad es un buen momento para reflexionar con los titulares de los Órganos Internos de Control sobre sus alcances y los faltantes del diseño legislativo para alcanzar mayores estándares de efectividad.

Para el Grupo Parlamentario del PRD es prioritario fortalecer la democracia y la confianza ciudadana en los gobiernos, garantizando un estado democrático de derecho y la utilidad de los mecanismos institucionales para una efectiva rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

#### **PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO:** La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda la comparecencia de los Titulares y Encargados de los Órganos Internos de Control de El *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*; *Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción* del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que ante esta legislatura en la tercera semana del mes de septiembre informen sobre la situación que guarda la institución a su cargo, los hallazgos más relevantes y las acciones promovidas.



**TRANSITORIO**

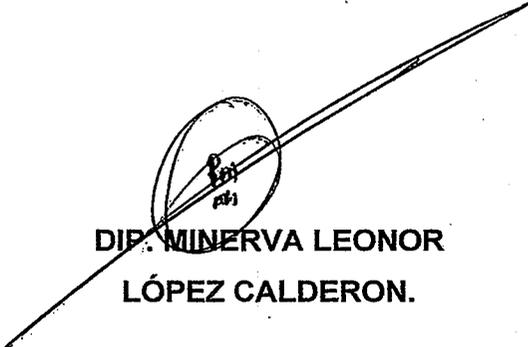
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese para los efectos legales correspondientes.

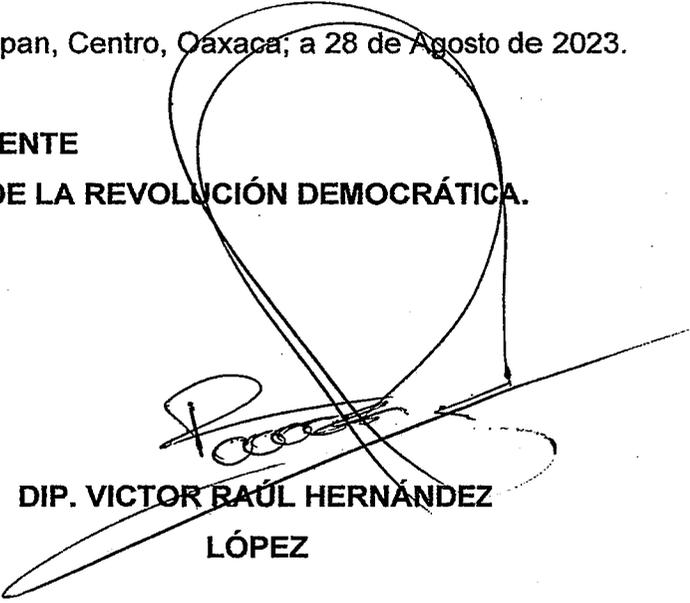
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de Agosto de 2023.

**ATENTAMENTE**

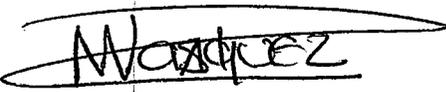
**GRUPO PARLMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



**DIP. MINERVA LEONOR  
LÓPEZ CALDERON.**



**DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ  
LÓPEZ**



**DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ  
COORDINADORA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Proposición con punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda la comparecencia de los Titulares y Encargados de los Órganos Internos de Control de El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que ante esta legislatura en la tercera semana del mes de septiembre informen sobre la situación que guarda la institución a su cargo, los hallazgos más relevantes y las acciones promovidas.